POLICÍA NACIONAL – COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

San José de Cúcuta, 13 de junio de 2023

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES No. 073/2020

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: RESTREPO GALVIS GERALDINE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.093.800.548 DE LOS PATIOS (N DE SANTANDER)

VISTOS

En el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones No. 073/2020, adelantado debido a las lesiones sufridas por la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.800.548 expedida en Los Patios (Norte de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado Auxiliar de Policía en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA (HECHOS)

Originó el presente informativo, el Oficio número *S-2020-027756-JEFAT-ATECI-29.57*, de fecha 30 de marzo de 2020, mediante el cual la Oficina de Atención al Ciudadano, decidió adelantar los trámites administrativos correspondientes, referente a la novedad ocurrida el día 11 de marzo de 2020, con la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS,* en momentos en que se encontraba realizando acondicionamiento físico, mientras se encontraba en etapa de instrucción en la Base de Policía El Mirador, siendo necesario el día 13 de marzo de 2020, ser trasladada hasta las instalaciones de sanidad DENOR, en donde el personal médico le diagnosticó, *luxación de la rótula*, motivo por el cual le expidieron una incapacidad médica de 04 días.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionada la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS,* obra dentro del expediente las siguientes diligencias:

Obra copia del comunicado oficial número *S-2020-027756-JEFAT-ATECI-29.57*, de fecha 30 de marzo de 2020, mediante el cual la Oficina de Atención al Ciudadano, decidió adelantar los trámites administrativos correspondientes, referente a la novedad informada.

Obra copia del comunicado oficial número *S-2020-023703-COSEC-AUXPO-25.57*, de fecha 14 de marzo de 2020, mediante el cual la señora *Teniente JULITH KATERINE LEAL SUAREZ*, Comandante Auxiliares de Policía, informa la novedad.

Obra copia de la cédula de ciudadanía de la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS.*

089169

Obra copia del formato, reporte de accidentes establecido por la Policía Nacional, en atención a la novedad sufrida por la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS.*

Obra copias de la historia clínica, donde se describe la atención médica brindada la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, el día 13 de marzo de 2020, en las instalaciones de sanidad DENOR.

Obran copias de la minuta de servicio del Grupo de Auxiliares en etapa de Instrucción, para el día 11 de marzo de 2020, en donde se relaciona a los Auxiliares de Policía que se encontraba en etapa de instrucción, para la fecha en mención.

Obran copias de la minuta de anotaciones del Grupo de Auxiliares en etapa de Instrucción, en donde se evidencia una anotación referente a la novedad en mención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se determina que la competencia para calificar el presente informativo administrativo prestacional por lesiones radica en este Comando, debido a que la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, se encontraba prestando el servicio militar, en la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 "*Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".*

Ahora bien, definida la competencia para entrar a evaluar el presente informativo prestacional por Lesiones, el Comando de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, procederá a valorar las pruebas recaudadas, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionada la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS.*

Del estudio de los oficios por medio de los cuales se informa la novedad y de las copias de la minuta de servicio de Grupo de Auxiliares en etapa de Instrucción, se logró verificar que para el día 11 de marzo de 2020, la señorita Auxiliar lesionada, se encontraba prestando el servicio militar en la Policía Nacional y se encontraba adscrita a la Policía Metropolitana de Cúcuta. Igualmente, al verificar el folio 0081, se evidencia que la señorita Auxiliar de Policía lesionada, para la fecha en mención, se encontraba en etapa de instrucción, en las instalaciones de la Base de Policía El Mirador.

Una vez establecida la situación administrativa la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, para la fecha 11 de marzo de 2020, el segundo aspecto que se entrará a analizar, será establecer en qué circunstancias se originaron las lesiones informadas; al respecto, se encuentra dentro del acervo probatorio, el comunicado oficial No. *S-2020-023703-COSEC-AUXPO-25.57*, de fecha 14 de marzo de 2020, mediante el cual la señora *Teniente JULITH KATHERINE LEAL SUAREZ*, Comandante Auxiliares de Policía, informa que las lesiones acaecidas por la señorita Auxiliar de Policía el día 11 de marzo de 2020, fueron ocasionadas mientras se encontraba realizando actividad física, como parte de la formación institucional.

De lo anterior, se evidencia, mediante el análisis realizado a los comunicados oficiales referenciados, qué la novedad en la que resultó lesionada la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, fue de pleno conocimiento de su jefe directo, así mismo, se describe en ellos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la novedad, estableciendo así que las lesiones sufridas por la señorita Auxiliar de Policía, fueron acaecidas mientras se encontraba en etapa de instrucción realizando labores de acondicionamiento físico.

Así mismo, es de tener en cuenta la historia clínica expedida a la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, en la cual se describe la atención médica brindada el día 13 de marzo de 2020, en las instalaciones de sanidad DENOR, siendo las 11:31 horas, en la cual el personal médico dejo plasmado como motivo de consulta lo siguiente:

"*...PACIENTE FEMENINA DE 20 AÑOS DE EDAD CON CC CONSISTENTE EN DOLOR DE RODILLA DERECHA ASOCIADO A EDEMA POSTERIOR A MAL MOVIMIENTO REALIZANDO SENTADILLA EN ENTRENAMIENTO...*", teniendo en cuenta la valoración inicial el personal médico, le diagnosticó "*luxación de la rótula*", motivo por el cual le expide una incapacidad médica de 04 días.

Revisadas las copias del libro de población del Grupo de Auxiliares en etapa de Instrucción, se encontró una anotación realizada el día 13 de marzo de 2020, siendo las 12:00 horas, en el folio 87, en la cual se dejó constancia de la atención médica que recibió la señorita Auxiliar de Policía en las instalaciones de sanidad DENOR, igualmente hace referencia a que le expidieron una incapacidad médica de 04 días.

Del estudio de las diligencias allegadas al presente expediente administrativo, se pudo establecer que existió una relación de causalidad entre las lesiones sufridas y la actividad física que se encontraba realizando la señorita Auxiliar de Policía, en su etapa de instrucción, esto teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la novedad que derivo en las lesiones en su humanidad.

Una vez analizadas las pruebas obrantes dentro del expediente, procede este Comando a calificar el presente Informativo Administrativo adelantado con relación a las lesiones sufridas por la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS,* de acuerdo a las competencias conferidas en el ***Decreto 1796 de 2000, título IV, Artículo 24,*** que a la letra dice:

"*INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

a. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*

b. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*

c. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

d. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso, los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección

Quedando claro las circunstancias de modo, tiempo y lugar como se lesionó la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el ***DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE***

TRABAJO, ya que con el estudio de las pruebas allegadas se logra comprobar, que en el momento de la ocurrencia de la novedad, la señorita Auxiliar de Policía se encontraba en etapa de instrucción, realizando actividad física como parte de su proceso de formación policial.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000,

RESUELVE:

ART. PRIMERO: **CALIFICAR,** que las lesiones sufridas por la señorita *Auxiliar de Policía GERALDINE RESTREPO GALVIS*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.800.548, expedida en Los Patios (Norte de Santander), se produjo al tenor del ***DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.*** De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

ART. SEGUNDO: **NOTIFICAR** al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

ART. TERCERO: **REMITIR,** el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ**
Comandante (E) Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboró: PT Jagler David Martínez Niz
Revisó: IT German Andrés Vargas Cáceres
Aprobó: IJ Hernando Rojas Vitta
Fecha de Elaboración: 13 de junio de 2023
Ubicación: C: //Mis documentos/Informativos por lesiones